



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2018-00044-00
ACCIONANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ACCIONADA: ADALGIZA ÁLVAREZ BALLESTEROS

**ACTA No. 143 – 2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de julio de 2023, siendo las 10:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:** Dra. Sandra Paola Anillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.038.302 y T.P. 271.077 d del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

PARTE DEMANDADA:

- **APODERADA:** Dr. Carol Andrea López Mendez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.131.917 y T.P. 313.458. A quien se le reconoce personería para actuar.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8bea2df5-c795-42dd-8fd4-f5343913b07a?vcpubtoken=16da9ce4-2b83-4748-9f39-6ab2f874b258>

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la diligencia anterior se ordenó oficiar Colpensiones para que allegara:

- i) Copia del acto administrativo o el Acta del Comité de Múltiple Vinculación a través del cual se definió el traslado del RAIS al RPM de la señora Adalgiza Álvarez Ballesteros.*
- ii) Información de las semanas cotizadas por la señora Adalgiza Álvarez Ballesteros al 1º de abril de 1994.*
- iii) El expediente administrativo completo.*

Mediante memorial de 23 de junio la apoderada de Colpensiones aporta el reporte de la historia laboral e informa que una vez se obtenga el resto de pruebas solicitadas se aportaran.

El Despacho reitera la solicitud de la prueba a Colpensiones bajo los apremios de ley. Adicionalmente se solicita se informe nombre y dirección de notificaciones del responsable de cumplir con lo ordenado.

Se concede el término de 10 días para el efecto. En caso de que no se remita la información solicitada se iniciará incidente de desacato contra el Gerente de la entidad.

La prueba es indispensable para resolver el litigio toda vez que el acto demandado se fundamentó en que el régimen de transición se conservaba por cuanto el traslado al RAIS fue nulo por múltiple vinculación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA EL 9 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 02:30 P.M

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ecb31eb1f5aebfef21cac91a480f83e049a5838c66ef95e47872f7b22b6ed8**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>